



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA No 023/2024

Oruro, 19 de junio de 2024

VISTOS:

Los antecedentes de la causa, todo lo inherente y:

CONSIDERANDO I.- ANTECEDENTES:

Se tiene informe 048/2023 mercado "Tambo América", de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el señor Carlos Tedy Chiri Monzón – Sub Comisario de área del mercado Tambo América y la Sra. Anel Patricia Flores Marca – Comisario de Área mercado Tambo América, mediante el cual señalan que a denuncia de transeúntes, se constituyeron en la Av. Brasil entre Junín y Ayacucho acera oeste a horas 10:43 am. (no menciona fecha) donde procedieron precintar el lugar y notificar a las partes en conflicto, enmarcados en las Ordenanzas Municipales 074/17 y 126/05.

En dicha notificación se conmina a las partes en conflicto a presentar la documentación que acredite la situación legal del puesto de venta, el cual se encontraría aun a nombre de la Sra. Albertina Huacota León de Villegas con Numero de C.I. 657894 Or. quien que habría vendido el puesto de venta al señor Vladimir Colque Fernández con C.I. 7364403 Or., dando incumplimiento a la Ordenanza Municipal 126/05 Capitulo IX de las REVERSIONES Art 23 a), b), c), d), e), f) y otros.

Este informe señala también la existencia de otro documento de "sesión de puesto de venta", referido al puesto que inicialmente pertenecía a la Sra. Albertina Huacota, la misma que fue vendida al Sr. Vladimir Colque Fernández, y que ahora estaba siendo cedida a la Abogada Cristina Pamela Condo Cochi con CI 7329626. Or.

Se tiene informe 015/24 de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por Jaime Aguilar Marca – Comisario de Área Mercado tambo América, y Rosbania Flores Rojas – Sub Comisario de Área de Mercado Tambo América, quienes mediante este informe señalan que a solicitud de informe pormenorizado emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Defensa al consumidor se encontró informe de fecha 22 de diciembre de 2023, haciendo referencia al informe 048/2023 descrito líneas arriba.

Concluyen señalando que:

- De todo lo vertido en el informe No. 048/23 realizado por la Sra. Anel Patricia Flores Comisaria de Tambo América, se presume que la impetrante estaría

O R U R O S
E Ñ O S
R E N O S
U R E N O S
R U R E N O S
O R U R O S
A N D O
J A N A
B A J A
T R A B A
J O S
E Ñ O S
R U R E N O S



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

infringiendo la norma legal, ordenanza Municipal 126/05 capítulo IX – de las REVERSIONES artículo 23°, la misma que señala: “.....Al margen de las causales de reversión anotadas anteriormente también serán objeto de reversión de un sitio y/o asentamiento eventual, las siguientes:

- a) Por transferencia ilegal a terceros.
 - b) Por lucrar en beneficio personal con autorizaciones municipales (anticréticos, alquileres, etc.)
 - c) Por abandono de puesto por tres meses consecutivos y/o definitivo.
- En cuanto a la supuesta venta del puesto, por el precio de 21.000 Bs. (veintiún mil 00/100 bolivianos) se adjunta documento privado. Y por todo lo indicado líneas arriba se solicita que se envíe todos los antecedentes al encargado de la Unidad de Mercados para que este hecho pueda ser investigado, y su procesamiento respectivo a objeto de que se defina lo que en derecho corresponda, cumpliendo siempre la Ordenanza Municipal 126/05.
 - Se considere previo seguimiento, revisión y verificación por las unidades correspondientes, la REVERSIÓN DE PUESTO DE VENTA A DOMINIO MUNICIPAL, la cual se encuentra ubicada en la Av. Brasil y Junín, a nombre de la Sra. Albertina Huacota León de Villegas, tomando en cuenta todo lo vertido anteriormente.
 - Luego de realizar la Resolución Administrativa respecto a la reversión de puesto de venta a dominio municipal se sugiere disponer la concesión y posterior cambio de nombre a la Sra. CRISTINA PAMELA CONDO COCHI, por contar con la Certificación de la Federación Departamental de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y de servicio de Oruro, a quien certifican que tiene una antigüedad de 5 años en su puesto de venta de sombreros, cuenta con pago de patentes en forma original de los últimos 6 años, teniendo en cuenta que el Sr. Vladimir Colque Fernández, quien realizó la CESIÓN DE PUESTO DE VENTA A TÍTULO GRATUITO, quien se compró el puesto de venta de la impetrante.

Se tiene Informe Legal Nro. 010/24 de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Andrés Condori Choque, quien contempla en su informe las siguientes conclusiones:

- La Unidad de Defensa al Consumidor a través de los comisarios de área, Comisario mercado Tambo América, efectuó la atención oportuna al conflicto suscitado entre comerciantes del sector.
- Es en ese sentido y en cumplimiento a la Ordenanza Municipal 126/05 Art. 13, Inc. d) donde señala:” Que dentro de las competencias específicas de la guardia municipal, se

O R U R O S
E Ñ O S
E
R
U
R
O
R
O
A
R
A
P
A
R
A
D
O
J
A
B
A
T
R
A
S
O
S
E
Ñ
O
S
E
R
U
R
O
S





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

tiene la responsabilidad de mantener el control y el orden en los diferentes centros de abasto...."

- Que en cumplimiento de nuestras específicas funciones de acuerdo al manual de funciones en su inciso i) imponer sanciones a los comerciantes que incurran en transgresión y vulneración de normas municipales vigentes, bajo sanciones económicas y clausuras.
- Según informes de comisarios 048/23 y 015/24 por documentación encontrada que contravienen a la Ordenanza Municipal 126/05, solicitan en dichos informes la reversión del puesto de venta en cuestión.
- Que en el informe 048/23 se registraron riñas y peleas entre comerciantes, tras lo cual se emitió una advertencia al puesto de venta en cuestión, con el objeto de prevenir conflictos entre los comerciantes que disputaban dicho puesto.
- Que la señora Albertina Huacota León habría dejado el puesto de venta por problemas de salud haciendo constancia en la fotocopia otorgado en fecha 26 de diciembre de 2023, firmado por la señora María Luz Veliz Gonzales presidente de la Asociación Frutas, Verduras y ramas anexas. Empero mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2023, al comisario de turno menciona que en el mes de diciembre de 2021 su esposo se encontraba mal de salud y para no abandonar el puesto de venta se le dio en préstamo por un breve periodo a la Sra. Magdalena Choque quien no se le restituyo y exige mediante dicha nota la restitución del puesto de venta.
- Se tiene presente que por hoja de ruta 1646 de fecha 21 de diciembre de 2023 presentada por la Abg. CRISTINA PAMELA CONDO COCHI hace conocer ante esta Unidad lo siguiente:
 - Documento privado de transferencia de puesto de venta por la suma de Bs. 21.000.- (Veintiún mil 00/100 bolivianos) donde firman Albertina Huacota León de Villegas (vendedora) más rubrica que en la fotocopia no se logra apreciar claramente, Luis Vladimir Cloque Fernández (Comprador) y Cristina Pamela Condo Cochi firma como abogada.
 - Documento privado de cesión de puesto a título gratuito de 23 de febrero de 2020 de Luis Vladimir Colque Fernández que cede a Cristina Pamela Condo Cochi mas rubricas y firma como Abg. Israel Guzmán Rivero, entre otros documentos que también presento la señora Albertina Huacota León que están en hoja de ruta de esta unidad con Nro. 1646.
- Se establece mediante documentación existente que los señores Albertina Huacota León de Villegas, Cristina Pamela Condo Cochi y Luis Vladimir Colque Fernández contravinieron la Ordenanza Municipal 126/05.
- Se tiene que la señora Cristina Pamela Condo Cochi habría pagado los patentes municipales del puesto de venta en cuestión de gestiones 2018, 2019, 2020, 2021 y

O R U R E N O S
T R A B A J A N D O
P A R A
O R U R O



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

2022 a nombre todavía de Albertina Huacota León, por lo que esta última tiene fotocopias legalizadas de los últimos cinco años de pago y por el que la señora Cristina reclama el puesto de venta por documento privado de cesión de puesto a título gratuito por el señor Luis Vladimir, por haber pagado dichas gestiones y tener antigüedad de cinco años por la Federación de Gremiales firmado por Froilán Quispe Tito Acapa Strio. Ejecutivo.

- Se evidencia que la señora Cristina Pamela Condo Cochi, efectuó el pago de las patentes municipales correspondientes al puesto de venta de las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022, aun registrados a nombre de Albertina Huacota León. Dicha acción es respaldada por nota 1646/23 recepcionada por esta Unidad.

Este informe concluye sugiriendo que mediante la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda se inicie el Auto de Proceso Administrativo Sancionador a objeto de hacer cumplir la Ordenanza Municipal.

Se tiene informe GAMO/UNID. MERCADOS/ CITE 0129/24, emitido por el Abg. Marcos Ledezma Salazar en su calidad de Administrador de Mercados, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala: *que del análisis legal se tiene que el presente caso de tráfico y lucro de puesto de venta en beneficio personal, debe ser sujeta a un proceso administrativo sancionador sujeto a un término de prueba en el que las partes deberán probar sus observaciones a fin de aplicar la Ordenanza Municipal 126/05 art. 23; entre tanto el puesto de venta, motivo de la litis deberá ser sujeta a clausura temporal.*

CONSIDERANDO II.- OBJETO DEL PROCESO

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

- 1) **PRIMERO:** Establecer si la conducta asumida por la señora ALBERTINA HUACOTA LEON Vda. de VILLEGAS, titular del Padrón Municipal 30-05-00614, se adecuan a las causales de reversión establecidas en la Ordenanza Municipal 126/05, y su correspondiente reversión a dominio municipal.
- 2) **SEGUNDO:** Establecer si la conducta asumida por los señores: CRISTINA PAMELA CONDO COCHI, Y LUIS VLADIMIR COLQUE FERNANDEZ en relación a la compra y venta de un puesto de venta registrado con Padrón Municipal Nro. 30-05-00614, a nombre de ALBERTINA HUACOTA LEON Vda. de VILLEGAS se adecuan a las causales de reversión establecidas en la Ordenanza Municipal 126/05, y su correspondiente reversión a dominio municipal.

CONSIDERANDO III.- VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

10. Certificación de fecha 26 de diciembre de 2023 en fotocopia, emitida por María Veliz Gonzales en su calidad de presidenta de la Asociación en Frutas Verduras y Ramas Anexas, quien señala que *"la Sra. ALBERTINA HUACOTA LEON Vda. de VILLEGAS cuenta con un puesto de venta situado en la calle Brasil, Ayacucho y Junín, a quien se le reconoce como afiliada de su institución, puesto de venta en la que realiza su actividad principal de comercio en la venta de frutas y verduras todos los días de la semana..."*

Pruebas presentadas por CRISTINA PAMELA CONDO COCHI.

1. Carnet de Identidad correspondiente a CRISTINA PAMELA CONDO COCHI en fotocopia simple.
2. Carnet de Identidad correspondiente a VLADIMIR COLQUE FERNANDEZ en fotocopia simple.
3. Documento Privado de puesto de venta suscrito entre la Señora ALBERTINA HUACOTA LEON Vda. de VILLEGAS y el Sr. LUIS VLADIMIR COLQUE FERNANDEZ, mediante el cual la Señora ALBERTINA HUACOTA LEON Vda. de VILLEGAS transfiere un puesto de venta en favor del señor LUIS VLADIMIR COLQUE FERNÁNDEZ, por el precio acordado de 21.000 Bs. En fotocopia.
4. Documento Privado de cesión de un puesto de venta a título gratuito, suscrito entre el Sr. LUIS VLADIMIR COLQUE FERNANDEZ y la Sra. CRISTINA PAMELA CONDO COCHI, mediante el cual el Sr. LUIS VLADIMIR COLQUE FERNANDEZ, declara ser propietario de un puesto de venta de frutas ubicado en la Av. Brasil, entre Junín y Ayacucho, quien cede en favor de CRISTINA PAMELA CONDO COCHI. En fotocopia.
5. Decreto emitido por el juzgado publico civil y comercial 13 mediante el cual se señala audiencia pública para sorteo de designación de perito, en original.
6. Declaración voluntaria emitido por el Abg. Luis Alberto Segales Poma, Notario de Fe Pública Nro. 1, de la capital, correspondiente a LUIS VLADIMIR COLQUE FERNANDEZ con CI 7364403, quien declara que *"en fecha 23 de febrero de 2020 procedió a la cesión de un puesto de venta a título gratuito a favor de CRISTINA PAMELA CONDO COCHI, ubicado en la calle Brasil entre Junín y Ayacucho"*. En original
7. Declaración voluntaria emitido por el Abg. Luis Alberto Segales Poma, Notario de Fe Pública Nro. 1, de la capital, correspondiente a CRISTINA PAMELA CONDO COCHI con CI 7329626, quien declara que *"su persona viene ocupando y ejerciendo posesión sobre un puesto de venta ubicado en la calle Brasil, Junín y Ayacucho en la venta de sombreros por más de cinco años de forma continua, pacífica y de buena fe"*. En original
8. Declaraciones voluntarias realizadas por el Abg. Luis Alberto Segales Poma, Notario de Fe Publica Nro. 1 de la capital, correspondiente a MAGDALENA



O R U R E Ñ O S
P A R A J A N D O
T R A B A J A R
O R U R E Ñ O S



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

CHOQUE SOSA, JHOSELYN IBETH CHALLAPA CONDORI, ALEJANDRA FABIOLA COLQUE CHOQUE, PAOLA ANDREA GOMEZ DELGADO, GUIDO CHOQUE AYALA, JUANA CHOQUECALLATA ROMERO, IVAN VICTOR QUENA GUTIERREZ, ANGELICA TALVAREZ CAMPOS, CLARA EUGENIA CONDO COCHI, GLADYS CARLA MORALES CARLOS, ALEX FERNANDO COLLARANA FLORES Y DORIA AYDE CACERES HUARACHI, quienes declaran que *"la señora CRISTINA PAMELA CONDO COCHI con CI 7329626 viene ocupando y ejerciendo posesión sobre un puesto de venta ubicado en la calle Brasil, entre Junín y Ayacucho en la venta de sombreros por más de cinco años de forma continua, pacífica y de buena fe "*. En original

9. Certificación emitida por Froilán Tito Quispe Acapa en su calidad de Strio. Ejecutivo de la Federación Departamental de Trabajadores Gremiales de Oruro, y otros, quienes señalan que *"la Compañera CRISTINA PAMELA CONDO COCHI con CI 7329626 hace vida orgánica en el sindicato 3 de junio dirección Brasil Junín y Ayacucho con una antigüedad de 5 años en su puesto de venta de sombreros....."* Sin fecha, en original.
10. Certificación emitida en fecha 02 de mayo de 2024, por Jorge Sánchez Rocha en su calidad de Presidente de la junta vecinal Villa América D-5, quien señala que *"la Sra. CRISTINA PAMELA CONDO COCHI con CI 7329626 – Or..... se dedica a la venta de sombreros y gorras nuevas, ubicado en la calle Brasil entre Junín y Ayacucho acera oeste durante cinco años consecutivos haciendo vida orgánica y cumpliendo con sus obligaciones tributario al municipio, ya que tiene pagada todos sus patentes hasta la última gestión"*, en original.
11. Fotocopia a color de boletas de pago de patentes correspondiente a las gestiones 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018.
12. Placa fotográfica impresa a color que muestra precinto de clausura con fecha 28 de marzo de 2024.
13. Placa fotográfica impresa a color que muestra un presunto grupo de WhatsApp denominado *"Sindicato 3 de junio"*, donde se puede observar que presuntamente la titular de dicha cuenta (*CRISTINA PAMELA CONDO COCHI*) habría sido eliminada de este grupo por *"marialuzvelizgonzales"*, en fecha 4 de abril de 2024.
14. Placa fotográfica impresa a color donde según se describe con un manuscrito, que se trataría de la *"dirigente, que llamaba lista para las actividades, sino multa"*
15. Placa fotográfica impresa a color donde se puede observar dos cuadros fotográficos de comerciantes difíciles de identificar, quienes según manuscrito estarían *"amaneciendo por sus puestos para que no se asienten las casetas de la Bacovick"*
16. Placa fotográfica impresa a color con manuscrito que indica *"venta de mi rubro"*, no consigna fecha ni año.



R

O R U R O S
E N O S
E R E N O S
U R U R O S
O R U R O S
P A R A J A N A J A B A T R A T R O S
O R U R E Ñ O S
O R U R E Ñ O S



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 151** en su inciso u) *Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados*, de donde se concreta que esta Dirección puede iniciar aquel proceso sancionador, pero no de la facultad para emitir las resoluciones conforme el artículos 5 y 6 de la Ley 2341, atribución que si se le otorga a los Secretarios Municipales como ya se revisó.

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO VII.- SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS.

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria integral realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora: ALBERTINA HUACOTA LEON Vda. de VILLEGAS, titular del Padrón Municipal 30-05-00614, y los señores CRISTINA PAMELA

O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

CONDO COCHI, y LUIS VLADIMIR COLQUE FERNANDEZ han incurrido en causales de reversión establecidas en el Art 23, inc. b) y c) la Ordenanza Municipal 126/05, habiendo incurrido de forma directa o indirecta, en la "transferencia ilegal a terceros" y "lucro en beneficio personal con las autorizaciones municipales", correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, incisos b) y f).

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

PRIMERO. - Se dispone la Reversión de la Concesión Administrativa correspondiente a un puesto de venta ubicado en la Av. Brasil entre Junín y Ayacucho acera oeste, registrado bajo Patente Municipal 30-05-00614 a nombre de la Sra. ALBERTINA HUACOTA LEON Vda. de VILLEGAS, por haber incurrido en causales de reversión, tipificadas en los incisos b) y c) del Art. 23, de la Ordenanza Municipal 126/05, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al haber lucrado en beneficio personal con la venta de una autorización municipal, y haber realizado una transferencia ilegal en favor de terceros; bajo esos antecedentes el puesto de venta ubicado en la Av. Brasil entre Junín y Ayacucho acera oeste, registrado bajo Patente Municipal 30-05-00614, pasa a total dominio municipal.

SEGUNDO. - Se establece que los señores CRISTINA PAMELA CONDO COCHI y LUIS VLADIMIR COLQUE FERNANDEZ han adecuado su conducta a las causales de reversión establecidas en el Art 23, inc. b) y c) la Ordenanza Municipal 126/05, al haber participado de forma directa en la "transferencia ilegal a terceros" y de forma indirecta en la causal: "Por lucrar en beneficio personal con las autorizaciones municipales".

TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

S
O
Ñ
E
R
U
O
R
O
A
P
A
N
D
O
J
A
B
A
T
R
S
O
Ñ
E
R
U
O
R

